

Proceso: DIV. -LIQ. SOCIEDAD CONYUGAL  
Demandante: DIANA PAOLA CAICEDO SUAREZ  
Demandado: JHON JAIRO DIAZ MURCIA  
500013110002-2018-00248-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 10 de marzo de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

### **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a lo dispuesto en el art. 523 del Código General del Proceso, se declara la apertura de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal formada por los ex esposos DIANA PAOLA CAICEDO SUAREZ y JHON JAIRO DIAZ MURCIA, obrando como demandante la ex cónyuge.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado JHON JAIRO DIAZ MURCIA por el término de diez (10) días, para que la conteste en los términos del inc. 4º del art. 523 ibídem, quien será notificado en la forma señalada en el art. 6º y ss. del Decreto 806 de 2020.

Se advierte a los interesados en este asunto que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com), canal que igualmente deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Proceso: DIV. -LIQ. SOCIEDAD CONYUGAL  
Demandante: DIANA PAOLA CAICEDO SUAREZ  
Demandado: JHON JAIRO DIAZ MURCIA  
500013110002-2018-00248-00



Reconocer al abogado OSCAR JAVIER TORRES RINCON  
como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del  
poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2acd00ad8a25e6fc79ebfedec716533ed6a29422d4c582f3bb760cae3729d55**

Documento generado en 17/03/2022 08:29:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**